

OBLIGACIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN  
 ÚNICA Y DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO  
 PARA USO SOCIAL INDÍGENA

\*Este documento es informativo y se encuentran resumidas las condiciones más importantes que contienen los títulos de concesión única y de espectro radioeléctrico para uso social indígena, para la instalación, operación y administración de una estación de radio indígena.

Por lo tanto, cada título de concesión podría contener algunas condiciones diferentes, y por lo que se sugiere que cada título otorgado sea revisado a detalle, por si hubiera algunas otras condiciones que no se contemplan en el presente documento.

TÍTULO DE CONCESIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS

Fecha de otorgamiento:

Vigencia: 15 años

Bandas de frecuencias:

Condición	Obligación	Cumplimiento	Comentarios
2.- Modalidad de uso	Sin fines de lucro, y con fines acordes con la promoción y desarrollo y preservación de sus lenguas, cultura, conocimientos, promoviendo tradiciones, normas internas y bajo principios de igualdad de género, integración de mujeres indígenas en los objetivos de la concesión.  Prestación de servicios de radiodifusión sonora.		
3.- Domicilio Convencional	Si hay cambio de domicilio hay que dar aviso.	15 días naturales previos al cambio	
4.- Bandas de frecuencias	Aquí se especificarán las bandas concesionadas.		

4.- Distintivo de llamada	Aquí se establecerá el distintivo de la estación.		
4.- Población principal a servir	Aquí se especificará la cobertura.		
4.- Clase de estación	Aquí se señalará el tipo de estación que se puede instalar.		
Coordenadas de Referencia de la población principal a servir.	Aquí se establecerán las coordenadas de la población.		
4.- Documentación a presentar.	<p>Presentar:</p> <p>a) El estudio de Predicción de áreas de Servicio (AS-FM)</p> <p>b) Plano de Ubicación (PU-FM), acompañado de la opinión favorable de la autoridad aeronáutica.</p> <p>c) Croquis de Operación Múltiple.</p>	Antes de iniciar la prestación del servicio y dentro de los 60 días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento del título.	
4.- Inicio de la prestación del servicio de radiodifusión.		180 días hábiles posteriores a que el IFT apruebe los parámetros técnicos anteriores.	Dependerá de la fecha de otorgamiento del título de concesión.
4.- Dar aviso del inicio de operaciones.	Dar aviso del inicio de operaciones.	5 días naturales siguientes al inicio de operaciones.	Se presenta escrito ante el IFT.
4.- Acreditar uso legal del predio y transmisor.	<p>Presentar la acreditación:</p> <p>-Del legal uso del predio en que se instaló la estación (escritura, donación, contrato de arrendamiento, comodato, etc)</p> <p>- Del legal uso del equipo transmisor.</p>	15 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos de instalación y pruebas, una vez que el IFT haya aprobado los parámetros técnicos presentados.	

	Realizar pruebas de comportamiento iniciales de la estación (PCE-FM) y las características técnicas de la estación (CTE-FM), elaborados y avalados por una Unidad de Verificación, y en ausencia por un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.		
5.- Cobertura	Aquí se establecerán las condiciones de cobertura.		
6.- Vigencia	En general se otorgará por 15 años que pueden ser prorrogables.	La prórroga se solicita dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión.	Hay que pedirla dentro del año 12 de la concesión.
7.- Calidad de la operación	Aquí se establecerán las condiciones de calidad del servicio.		El IFT puede requerir un informe que contenga los resultados de las evaluaciones que haga la comunidad, respecto de la calidad de la operación.
8.- Interferencias perjudiciales	Eliminar interferencias perjudiciales.  Acatar las disposiciones del IFT al respecto		
9 Modificaciones técnicas	El IFT puede modificar las condiciones técnicas de operación. (bandas de frecuencias, cobertura, potencia, horarios de operación, etc.)		
10.- Multiprogramación	Notificar los canales que se operarán bajo el esquema de multiprogramación. (lineamientos)		

## TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA

Fecha de otorgamiento:

Vigencia: 30 años

Condición	Obligación	Cumplimiento	Comentarios
2.- Domicilio	Dar aviso de cambio de domicilio de notificaciones	15 días naturales previos al cambio	
3.- Uso	<p>Servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión sin fines de lucro, y con propósitos culturales o a la comunidad.</p> <p>Para la promoción, desarrollo y preservación de la cultura_____.</p> <p>Con fines acordes con la promoción y desarrollo y preservación de sus lenguas, cultura, conocimientos, promoviendo tradiciones, normas internas y bajo principios de igualdad de género, integración de mujeres indígenas en los objetivos de la concesión.</p>		
4.- Registro de servicios	Registrar nuevos servicios que se pretendan prestar, diferentes a los de la condición 6, adjuntando características del proyecto, infraestructura y opinión de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en su caso.	Previo al inicio de operaciones.	
5.- Vigencia	30 años prorrogables	La prórroga se solicita dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión	Hay que pedirlo dentro del año 24 de la concesión.
6.- Características Generales del Proyecto	Servicio de radiodifusión sonora.		

	<p>Inscribir la información de la infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes y estaciones, en el Sistema Nacional de Infraestructura.</p> <p>Cuando se trate de nueva infraestructura activa o pasiva , medios de transmisión, derechos de vía, etc., también deberá inscribirse</p>	60 días naturales contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura.	
7.- Calidad, cobertura, conectividad y cobertura universal.	<p>-Cumplir con los parámetros que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables.</p> <p>-Concertar con el IFT programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos obligatorios y de acuerdo con los programas de SCT</p>		
8.- No discriminación	No discriminar en la prestación de los servicios		
9.- Programación Infantil y adolescentes	Abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo infantil y de adloescentes.		
10.- Información	<p>Permitir a los verificadores el acceso al domicilio, instalaciones y documentación.</p> <p>Proporcionar información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, región, función y componentes de la red e infraestructura asociada, topología de la red, infraestructura, capacidades, ubicación de elementos</p>	Cuando el IFT lo determine o requiera.	Esto obliga a tener información documentada en todo momento, desde la instalación.